



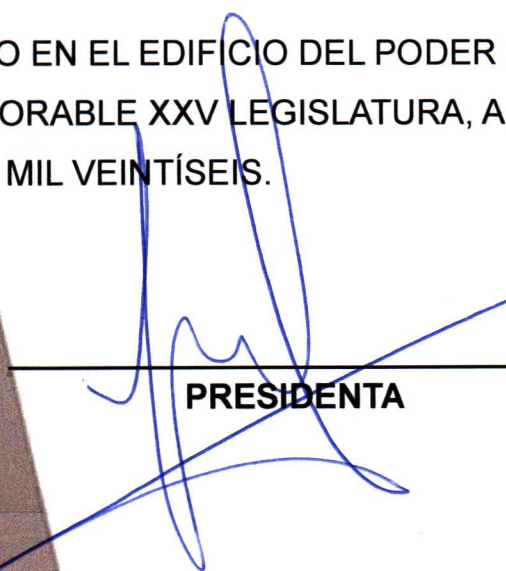
MORENA PROPOSICIÓN

EN LO GENERAL: POR LA QUE SE EXHORTA A LA PERSONA TITULAR DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA (INAH); A LA PERSONA TITULAR DEL CENTRO INAH BAJA CALIFORNIA; A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; Y A LA PERSONA TITULAR DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN QUINTÍN, BAJA CALIFORNIA, A FIN DE QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, IMPLEMENTEN, FORTALEZCAN Y COORDINEN LAS ACCIONES DE PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, ORDENAMIENTO TERRITORIAL, VIGILANCIA Y DIFUSIÓN NECESARIAS PARA LA SALVAGUARDA DEL SITIO DE ARTE RUPESTRE DENOMINADO "MESA DEL CARMEN", UBICADO EN EL ÁREA DE PROTECCIÓN DE FLORA Y FAUNA VALLE DE LOS CIRIOS, MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN, BAJA CALIFORNIA.

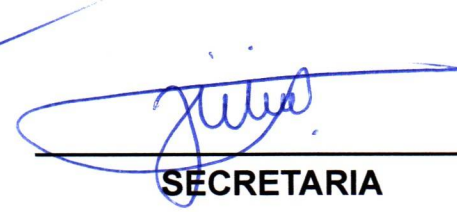
APROBADO: ✓ NO APROBADO: _____

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL ACUERDO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA. LEÍDO POR LA **DIPUTADA DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ**.

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXV LEGISLATURA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTÍSEIS.

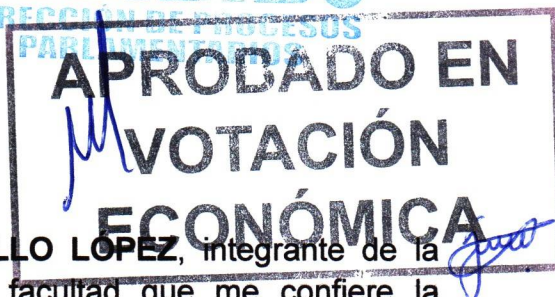


PRESIDENTA



SECRETARIA

C. DIPUTADA LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL H.
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E



La suscrita, Diputada **DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LOPEZ**, integrante de la Fracción Parlamentaria de MORENA, en uso de la facultad que me confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a la consideración de la Honorable XXV Legislatura del Congreso del Estado, **PROPOSICIÓN DE ACUERDO ECONÓMICO, MEDIANTE LA CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA PERSONA TITULAR DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA (INAH), A LA PERSONA TITULAR DEL CENTRO INAH BAJA CALIFORNIA, A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y A LA PERSONA TITULAR DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN QUINTÍN, BAJA CALIFORNIA, A FIN DE QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, IMPLEMENTEN, FORTALEZCAN Y COORDINEN LAS ACCIONES DE PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, ORDENAMIENTO TERRITORIAL, VIGILANCIA Y DIFUSIÓN NECESARIAS PARA LA SALVAGUARDA DEL SITIO DE ARTE RUPESTRE DENOMINADO "MESA DEL CARMEN", UBICADO EN EL ÁREA DE PROTECCIÓN DE FLORA Y FAUNA VALLE DE LOS CIRIOS, MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN, BAJA CALIFORNIA, al tenor de la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Baja California es depositaria de uno de los acervos de arte rupestre más relevantes del país, testimonio milenario de los pueblos originarios que habitaron la península mucho antes del establecimiento de la cultura hispánica en el territorio nacional. Entre estos sitios destacan las pinturas rupestres de Mesa del Carmen, ubicadas en las inmediaciones del paralelo 28, al noreste del poblado de El Arco y cerca de la comunidad de Punta San Francisquito, dentro del Área de Protección de Flora y Fauna Valle de los Cirios, municipio de San Quintín. El sitio se localiza aproximadamente a 11 kilómetros al este de Pozo Alemán y a 13 kilómetros al oeste de Rancho Piedra Blanca, y se accede a él mediante un camino de terracería que parte del entronque hacia la costa este. Mesa del Carmen forma parte de la tradición conocida como Arte Gran Mural, y en sus abrigos rocosos se conservan representaciones de gran formato de borregos cimarrones, venados, pumas, ballenas y alineaciones de figuras humanas, vestigios atribuibles a los antiguos pobladores cochimíes de la región. Se trata de un enclave agreste y de difícil acceso, cuyo recorrido hasta la cueva principal demanda aproximadamente una hora y media a través de la flora desértica característica de la zona.

El presente exhorto surge como respuesta directa e institucional a las diversas quejas que, de manera reiterada, ha hecho llegar la ciudadanía a este Honorable Congreso del Estado, en las que se advierte sobre el deterioro, el abandono y la falta de protección institucional que enfrenta Mesa del Carmen, ante la ausencia de señalización, vigilancia y medidas de conservación adecuadas a su relevancia histórica y cultural. Esta Legislatura recibe con pleno respeto y reconocimiento dicha preocupación ciudadana, y asume el compromiso de traducir esa exigencia social en acciones legislativas concretas, identificando como autoridades competentes, por la naturaleza y la ubicación territorial del bien, a la persona titular del Instituto Nacional de Antropología e Historia, a la persona titular del Centro INAH Baja California, a la persona titular de la Secretaría de Cultura del Estado de Baja California y a la persona titular del H. Ayuntamiento de San Quintín.

El acceso a la cultura y la protección del patrimonio cultural de la Nación constituyen derechos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual además faculta al Congreso de la Unión para legislar en materia de monumentos arqueológicos, artísticos e históricos cuya conservación sea de interés nacional. Las pinturas rupestres no son solamente vestigios pictóricos: son la memoria viva de los primeros pobladores de la península, un vínculo identitario con los pueblos originarios que aún habitan Baja California, y un recurso irremplazable para la investigación científica, la educación y el desarrollo del turismo cultural sustentable de la región. Su pérdida sería irreversible y representaría una afectación irreparable al patrimonio de las generaciones presentes y futuras.

En este contexto, el Instituto Nacional de Antropología e Historia, a través de su Programa Nacional de Conservación de Patrimonio Gráfico-Rupestre y de su Centro INAH Baja California, ha desarrollado experiencia técnica relevante en la conservación de sitios de arte rupestre en la entidad, como el caso de El Vallecito, en el municipio de Tecate. Dicha experiencia resulta plenamente trasladable a Mesa del Carmen, máxime cuando la Ley Orgánica del propio Instituto prevé la celebración de acuerdos de coordinación con las autoridades estatales y municipales, así como la elaboración conjunta de instrumentos de protección adecuados a las condiciones de cada municipio. Esta capacidad institucional debe articularse, por un lado, con la actuación de la Secretaría de Cultura del Estado de Baja California, a quien corresponde fomentar, registrar y promover la preservación del patrimonio cultural de la entidad, y, por otro, con las atribuciones propias del municipio en cuyo territorio se asienta el sitio.

Resulta indispensable, en ese sentido, precisar la naturaleza de la responsabilidad municipal. La competencia sustantiva sobre los monumentos arqueológicos corresponde de manera exclusiva y excluyente al Instituto Nacional de Antropología e Historia, conforme a la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos. No obstante, ese mismo ordenamiento reconoce una intervención municipal

acotada y de colaboración —siempre bajo permiso y dirección del Instituto— así como la posibilidad de que el municipio actúe como órgano auxiliar de vigilancia para impedir el saqueo arqueológico. A ello se suma la facultad propia que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano confieren a los municipios en materia de planeación urbana y uso de suelo, cuyo ejercicio resulta determinante para evitar que se autoricen, en las inmediaciones de Mesa del Carmen, usos o aprovechamientos incompatibles con su preservación. La omisión municipal en el ejercicio de dichas atribuciones podría, incluso, generar responsabilidad administrativa conforme a la legislación aplicable en la materia.

El marco jurídico vigente ofrece, en su conjunto, herramientas institucionales suficientes para atender con prontitud la presente problemática. La Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas declara de utilidad pública la investigación, protección, conservación y restauración de los monumentos arqueológicos —categoría en la que se encuadran las pinturas rupestres— y establece sanciones penales para quien dañe, altere, explore o comercie con dichos bienes sin la autorización correspondiente. La Ley General de Bienes Nacionales clasifica a los monumentos arqueológicos inmuebles como bienes de dominio público de la Federación, y la Ley Federal de Protección del Patrimonio Cultural de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas reconoce el derecho colectivo de dichos pueblos sobre su patrimonio cultural ancestral. En el ámbito estatal, la Ley de Preservación del Patrimonio Cultural del Estado de Baja California ordena a las autoridades estatales y municipales apoyar a las autoridades federales en toda acción de preservación de los monumentos arqueológicos, y prevé la integración de Comisiones Municipales de Preservación. Las condiciones jurídicas e institucionales están dadas; lo que este exhorto promueve es que se implementen, fortalezcan y coordinen con la máxima celeridad posible.

Esta Legislatura tiene la certeza de que el Instituto Nacional de Antropología e Historia, por conducto de su Centro en Baja California, la Secretaría de Cultura del Estado y el H. Ayuntamiento de San Quintín comparten el compromiso con la salvaguarda del patrimonio cultural de la entidad y cuentan con la capacidad técnica, la voluntad institucional y el marco normativo necesarios para atender, de manera coordinada y oportuna, las quejas ciudadanas relacionadas con el sitio de Mesa del Carmen. El presente punto de acuerdo es, ante todo, una expresión de la más alta confianza legislativa en la capacidad de dichas autoridades para responder con altura a las legítimas preocupaciones de la ciudadanía y para garantizar la preservación de este invaluable legado para las generaciones venideras.

Es por todo lo anterior, y en atención al llamado ciudadano relacionado con la protección del patrimonio rupestre de la península, con fundamento en la Ley Orgánica del Poder

Legislativo del Estado, por tratarse de un asunto de interés público y de atención prioritaria, me permito someter a esta Honorable Asamblea la aprobación, con dispensa de trámite, de la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO

UNICO.- ESTA HONORABLE ASAMBLEA DE LA XXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA PERSONA TITULAR DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA (INAH) ANTROP. JOEL OMAR VÁZQUEZ HERRERA, A LA PERSONA TITULAR DEL CENTRO INAH BAJA CALIFORNIA ANTROP. JAIME VÉLEZ STOREY, A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA MTRA. ALMA DELIA ÁBREGO CEBALLOS, Y A LA PERSONA TITULAR DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN QUINTÍN, BAJA CALIFORNIA C. MIRIAM ELIZABETH CANO NÚÑEZ, A FIN DE QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, IMPLEMENTEN, FORTALEZCAN Y COORDINEN LAS ACCIONES DE PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, ORDENAMIENTO TERRITORIAL, VIGILANCIA Y DIFUSIÓN NECESARIAS PARA LA SALVAGUARDA DEL SITIO DE ARTE RUPESTRE DENOMINADO "MESA DEL CARMEN", UBICADO EN EL ÁREA DE PROTECCIÓN DE FLORA Y FAUNA VALLE DE LOS CIRIOS, MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN, BAJA CALIFORNIA

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA" DEL HONORABLE PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, AL DÍA DE SU PRESENTACIÓN.

ATENTAMENTE



**DIPUTADA DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA**



LAS DIPUTACIONES, **LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE, JULIA ANDREA GONZALEZ QUIROZ, EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ, ADRIÁN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS, JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA,** SE ADHIEREN A LA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR LA DIPUTADA **DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ,** POR LA QUE SE EXHORTA A LA PERSONA TITULAR DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA (INAH); A LA PERSONA TITULAR DEL CENTRO INAH BAJA CALIFORNIA; A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; Y A LA PERSONA TITULAR DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN QUINTÍN, BAJA CALIFORNIA, A FIN DE QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, IMPLEMENTEN, FORTALEZCAN Y COORDINEN LAS ACCIONES DE PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, ORDENAMIENTO TERRITORIAL, VIGILANCIA Y DIFUSIÓN NECESARIAS PARA LA SALVAGUARDA DEL SITIO DE ARTE RUPESTRE DENOMINADO "MESA DEL CARMEN", UBICADO EN EL ÁREA DE PROTECCIÓN DE FLORA Y FAUNA VALLE DE LOS CIRIOS, MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN, BAJA CALIFORNIA.

DADO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 02 DE JULIO DE 2026.